



# Uso of Fuerza

*La política de uso de la fuerza del Departamento de Policía de Aurora proporciona pautas sobre el uso razonable de la fuerza que utilizan nuestros oficiales mientras protegen la ciudad de Aurora.*

*Nuestra política de uso de la fuerza se basa en la jurisprudencia federal y estatal y en las mejores prácticas de las agencias de aplicación de la ley en todo el país. Cada día, los oficiales participan en numerosas y variadas interacciones con la comunidad. Capacitamos a cada uno de nuestros oficiales de policía para que comprendan y aprecien verdaderamente su autoridad y sus limitaciones. Esto es especialmente cierto con respecto a la superación de la resistencia en el desempeño de funciones de aplicación de la ley.*

*APD reconoce y respeta el valor de toda vida y dignidad humana sin prejuicios.*

## **LA RAZONABILIDAD DE LA FUERZA**

La política del Departamento de Policía de Aurora requiere que los oficiales usen solo la cantidad de fuerza que razonablemente parezca necesaria dados los hechos y circunstancias percibidos por el oficial en el momento del incidente. Los oficiales a menudo se ven obligados a tomar decisiones en una fracción de segundo sobre la cantidad de fuerza que razonablemente parece necesaria en una situación particular, con información limitada y en circunstancias tensas, inciertas y que evolucionan rápidamente. Ninguna política puede predecir de manera realista todas las situaciones posibles que podría encontrar un oficial; se confía en que los agentes utilicen una discreción bien razonada para determinar el uso apropiado de la fuerza en cada incidente.

## **CUANDO USAR LA FUERZA**

La capacitación del Departamento de Policía de Aurora se desarrolló específicamente para enfocarse en la reducción de la tensión y creemos en el uso de la influencia humana y el respeto para producir un resultado positivo. A pesar de centrarse en la reducción de la tensión, los agentes a veces se enfrentan a situaciones de incumplimiento. Muchos oficiales usan cualquier fuerza que razonablemente creen que es necesaria para efectuar un arresto y pueden usar cualquier fuerza que razonablemente creen que es necesaria para defenderse a sí mismos, o a otra persona de daños corporales.

## **DEBER DE INTERCEDIR**

Cualquier oficial de APD presente y observando a otro oficial usando fuerza que está claramente más allá de lo que es objetivamente razonable bajo las circunstancias deberá, cuando esté en condiciones de hacerlo, interceder para prevenir el uso de fuerza razonable. Cualquier empleado que observe que otro empleado usa fuerza que exceda el grado de fuerza permitido por la ley debe informar de inmediato estas observaciones a un supervisor.

## **USO DE FUERZA CONTINUO**

Los oficiales de APD reciben una amplia capacitación en desescalada y se les enseña a usar solo la cantidad de fuerza que sea razonablemente necesaria en respuesta a la amenaza percibida.

## **ESTRANGULAMIENTOS PROHIBIDOS POR APD**

La política de APD no permite que ningún empleado aplique presión directa a la garganta, tráquea o vía respiratoria de una persona con la intención de reducir o prevenir la entrada de aire (estrangulamiento), a menos que se autorice la fuerza letal.

## **INFORMAR EL USO DE FUERZA**

APD rastrea los incidentes relacionados con el uso de la fuerza mediante un programa de software llamado "Blue Team" (Equipo Azul). Requerimos que los oficiales escriban informes de uso de fuerza cada vez que se use la fuerza. No se considera un uso de la fuerza cuando una persona se deja esposar, buscar, escoltar o inmovilizar. También se requiere documentación cuando un oficial apunta con su arma a alguien.



Políticas

300

Políticas Clave  
Jurisprudencia Federal  
Ley del Estado  
Mejores Prácticas

# Uso de fuerza

## 300.1 PROPOSITO Y ALCANCE

Esta política proporciona pautas sobre el uso razonable de la fuerza. Si bien no hay forma de especificar la cantidad exacta o el tipo de fuerza razonable que se aplicará en cualquier situación, se espera que todos los miembros de este Departamento utilicen estas pautas para tomar tales decisiones en forma profesional, imparcial y razonable.

### 300.1.1 DEFINICIONES

Las definiciones relacionadas con esta política incluyen:

**Fuerza letal:** fuerza razonablemente anticipada y destinada a crear una probabilidad sustancial de causar la muerte o lesiones muy graves.

**Fuerza:** la aplicación de técnicas o tácticas físicas, agentes químicos o armas a otra persona. No es un uso de la fuerza cuando una persona se deja buscar, escoltar, esposar o inmovilizar.

## 300.2 POLÍTICA

El uso de la fuerza por parte del personal encargado de hacer cumplir la ley es un tema de gran preocupación, tanto para el público como para la comunidad encargada de hacer cumplir la ley. Los oficiales participan a diario en numerosas y variadas interacciones y, cuando se justifica, pueden usar la fuerza razonable en el desempeño de sus funciones.

Los oficiales deben comprender y apreciar verdaderamente su autoridad y limitaciones. Esto es especialmente cierto con respecto a la superación de la resistencia mientras se participa en el desempeño de deberes de aplicación de la ley.

El Departamento reconoce y respeta el valor de toda vida y dignidad humanas sin prejuicios a cualquiera. Conferir a los oficiales la autoridad para usar la fuerza razonable y proteger el bienestar público requiere monitoreo, evaluación y un cuidadoso equilibrio de todos los intereses.

### 300.2.1 DEBER DE INTERCEDIR

Cualquier oficial presente y observando a otro oficial usando fuerza que está claramente más allá de lo que es objetivamente razonable bajo las circunstancias deberá, cuando esté en posición de hacerlo, interceder para prevenir el uso de fuerza irrazonable. Un oficial que observe a otro empleado usar fuerza que exceda el grado de fuerza permitido por la ley debe informar de inmediato estas observaciones a un supervisor.

## 300.3 USO DE FUERZA

Los oficiales usarán solo la cantidad de fuerza que razonablemente parezca necesaria dados los hechos y circunstancias percibidos por el oficial en el momento del evento para lograr un propósito legítimo de aplicación de la ley.

La razonabilidad de la fuerza se juzgará desde la perspectiva de un oficial razonable en la escena en el momento del incidente. Cualquier evaluación de razonabilidad debe tener en cuenta el hecho de que los oficiales a menudo se ven obligados a tomar decisiones en una fracción de segundo sobre la cantidad de fuerza que parece



razonablemente necesaria en una situación particular, con información limitada y en circunstancias tensas, inciertas y que evolucionan rápidamente.

Dado que ninguna política puede predecir de manera realista todas las situaciones posibles que puede encontrar un oficial, se confía a los oficiales que utilicen una discreción bien razonada para determinar el uso apropiado de la fuerza en cada incidente.

También se reconoce que pueden surgir circunstancias en las que los oficiales crean razonablemente que no sería práctico o sería ineficaz utilizar cualquiera de las herramientas, armas o métodos proporcionados por el Departamento. Los oficiales pueden encontrar más efectivo o razonable improvisar su respuesta a las condiciones que se desarrollan rápidamente a las que se enfrentan. En tales circunstancias, el uso de cualquier dispositivo o método improvisado debe, no obstante, ser razonable y debe utilizarse sólo en la medida en que parezca razonablemente necesario para lograr un propósito legítimo de aplicación de la ley.

Si bien el objetivo final de cada encuentro con las fuerzas del orden es evitar o minimizar las lesiones, nada en esta política requiere que un oficial se retire o se exponga a una posible lesión física antes de aplicar una fuerza razonable.

### **300.3.1 USO DE LA FUERZA PARA EFECTUAR UN ARRESTO**

Un oficial puede usar cualquier fuerza que él/ella crea razonablemente necesaria para efectuar un arresto y puede usar cualquier fuerza que él/ella crea razonablemente necesaria para defenderse a sí mismo, o a otra persona de daños corporales mientras realiza un arresto (720 ILCS 5/7-5).

### **300.3.2 FACTORES UTILIZADOS PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LA FUERZA**

Al determinar si se aplica la fuerza y evaluar si un oficial ha hecho un uso razonable de la fuerza, se deben tener en cuenta varios factores, según lo permitan el tiempo y las circunstancias.

Estos factores incluyen, pero no se limitan a:

- a) Inmediatez y severidad de la amenaza a los oficiales u otras personas.
- b) La conducta de la persona enfrentada, según la percepción razonable del oficial en el momento.
- c) Factores del oficial/sujeto (edad, tamaño, fuerza relativa, nivel de habilidad, lesiones sufridas, nivel de agotamiento o fatiga, el número de agentes disponibles frente a sujetos).
- d) Los efectos del alcohol o las drogas.
- e) Estado o capacidad mental del sujeto.
- f) Proximidad de armas o artefactos improvisados peligrosos.
- g) El grado en el que el sujeto ha sido efectivamente restringido y su capacidad para resistir a pesar de estar restringido.
- h) La disponibilidad de otras opciones y su posible efectividad.
- i) Gravedad del presunto delito o motivo del contacto con el individuo.
- j) Capacitación y experiencia del oficial.
- k) Potencial de lesiones a oficiales, sospechosos y otros.
- l) Si la persona parece estar resistiendo, intentando evadir el arresto por huida o si está atacando al oficial.
- m) El riesgo y las consecuencias razonablemente previsibles de una fuga.
- n) La aparente necesidad de un control inmediato del sujeto, o una pronta resolución de la situación.
- o) Si la conducta del individuo confrontado ya parece razonablemente no representar una amenaza inminente para el oficial u otras personas.
- p) Contactos previos con el sujeto o conocimiento de cualquier propensión a la violencia.
- q) Cualquier otra circunstancia apremiante.



### **300.3.3 TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTROL**

Las técnicas de control de cumplimiento pueden ser efectivas para controlar a un individuo que se resiste física o activamente. Los oficiales solo pueden aplicar aquellas técnicas de cumplimiento de control para las cuales hayan completado con éxito la capacitación aprobada por el Departamento. Los oficiales que utilizan cualquier técnica de cumplimiento de control deben considerar:

- a) El grado en que se puede controlar la aplicación de la técnica dado el nivel de resistencia.
- b) Si la persona puede cumplir con las instrucciones u órdenes del oficial.
- c) Si a la persona se le ha dado suficiente oportunidad para cumplir.

La aplicación de cualquier técnica de control de cumplimiento se suspenderá una vez que el oficial determine que se ha logrado el cumplimiento.

### **300.3.4 MANTENIMIENTO DE CONTROL DE CARÓTIDA**

En ausencia de situaciones en las que el uso de fuerza letal estaría justificado de otro modo, los empleados no tienen permitido el uso del control de la carótida.

### **300.3.5 USO DE LA FUERZA PARA TOMAR PRUEBAS**

En general, los oficiales pueden usar fuerza razonable para incautar legalmente pruebas y prevenir la destrucción de pruebas que no se encuentran en la boca de una persona. Sin embargo, los oficiales tienen prohibido usar la fuerza únicamente para evitar que una persona ingiera pruebas o contrabando.

## **300.4 APLICACIONES DE FUERZA LETAL**

El uso de la fuerza letal está justificado bajo las siguientes circunstancias:

- a) Un oficial puede usar fuerza letal para protegerse a sí mismo, o a otros de lo que él/ella cree razonablemente que sería una amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves.
- b) Un oficial puede usar fuerza letal para detener a un sujeto que huye cuando el oficial tiene una causa probable para creer que la persona ha cometido, o tiene la intención de cometer, un delito grave que involucra infligir o amenazar con infligir lesiones corporales graves o la muerte, y el oficial razonablemente cree que existe un riesgo inminente de lesiones corporales graves o la muerte de cualquier otra persona si el sujeto no es detenido de inmediato. En tales circunstancias, una advertencia verbal debe preceder al uso de fuerza letal, cuando sea posible.

Inminente no significa inmediato o instantáneo. Puede existir un peligro inminente incluso si el sospechoso no está apuntando con un arma a alguien en ese mismo momento. Por ejemplo, puede existir un peligro inminente si un oficial cree razonablemente en cualquiera de los siguientes:

1. La persona tiene un arma o está intentando acceder a una y es razonable creer que la persona tiene la intención de usarlo contra el oficial u otra persona.
2. La persona es capaz de causar lesiones corporales graves o la muerte sin un arma y es razonable creer que la persona tiene la intención de hacerlo.
- 3.

### **300.4.1 DISPARAR HACIA O DESDE VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO**

Los disparos contra un vehículo en movimiento o desde él rara vez son efectivos. Los oficiales deben apartarse del camino de un vehículo que se aproxima en lugar de descargar su arma de fuego contra el vehículo o



cualquiera de sus ocupantes. Un oficial solo debe disparar un arma de fuego contra un vehículo en movimiento o contra sus ocupantes cuando el oficial crea razonablemente que no hay otros medios disponibles para evitar la amenaza del vehículo, o si fuerza letal diferente al vehículo se dirige al oficial u otras personas.

Los oficiales no deben disparar a ninguna parte de un vehículo en un intento de inutilizar el vehículo.

### **300.4.2 ESTRANGULAMIENTOS**

Un miembro no aplicará presión directa a la garganta, tráquea o vías respiratorias de una persona con la intención de reducir o prevenir la entrada de aire (estrangulamiento) a menos que se justifique la fuerza letal (720 ILCS 5/7-5.5). Un miembro no debe usar un estrangulamiento ni ningún contacto menor con el área de la garganta o el cuello de otro para evitar la destrucción de pruebas por ingestión (720 ILCS 5/7-5.5).

### **300.5 REPORTANDO EL USO DE FUERZA**

Cualquier uso de la fuerza por parte de un miembro de este Departamento se documentará de manera oportuna, completa y precisa en un informe apropiado, dependiendo de la naturaleza del incidente. El oficial debe expresar los factores percibidos y por qué cree que el uso de la fuerza es razonable dadas las circunstancias. Para recopilar datos con fines de capacitación, asignación de recursos, análisis y fines relacionados, el Departamento puede requerir que se completen formularios de informes adicionales, como se especifica en las políticas, procedimientos o ley del departamento.

#### **300.5.1 NOTIFICACIÓN A LOS SUPERVISORES**

La notificación a la supervisión se realizará tan pronto como sea posible después de la aplicación de la fuerza en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La aplicación provocó una lesión que requirió atención médica.
- b) El individuo sometido a la fuerza se quejó de lesión o dolor continuo.
- c) Siempre que ocurra una mordedura canina.
- d) Cualquier aplicación del dispositivo TASER o dispositivo de control.
- e) Cualquier aplicación de un dispositivo de contención que no sean esposas, grilletes o cadenas para el vientre.
- f) El individuo sometido a la fuerza quedó inconsciente.
- g) Un individuo alega que ha ocurrido algo de lo anterior.

### **300.6 CONSIDERACIONES MÉDICAS**

Antes de reservar o dar de alta, se deberá obtener asistencia médica para cualquier persona que muestre signos de angustia física, que haya sufrido una lesión que requiera atención médica, exprese una queja de lesión o dolor continuo, o que haya quedado inconsciente. Cualquier individuo que presente signos de malestar físico después de un encuentro debe ser monitoreado continuamente hasta que pueda ser evaluado médicamente.

Sobre la base de la evaluación inicial del oficial o del técnico de detención judicial sobre la naturaleza y el alcance de las lesiones del sujeto, la asistencia médica puede consistir en un examen por parte del personal de bomberos, paramédicos o personal del hospital. Si cualquiera de estas personas se niega a recibir atención médica, dicha negativa se documentará completamente en informes relacionados y, siempre que sea posible, deberá ser presenciada por otro oficial y/o personal médico. Si se realiza una grabación del contacto o una entrevista con la persona, cualquier negativa debe incluirse en la grabación, si es posible.

El supervisor en la escena o, si el supervisor en la escena no está disponible, el oficial principal de manejo se asegurará de que cualquier persona que brinde atención médica o reciba la custodia de una persona después de cualquier uso de la fuerza sea informada de que la persona fue sometida a la fuerza. Esta notificación deberá incluir una descripción de la fuerza utilizada y cualquier otra circunstancia que el oficial crea razonablemente que



podrían ser riesgos médicos o de seguridad potenciales para el sujeto (por ejemplo, lucha prolongada, agitación extrema, dificultad para respirar).

Las personas que exhiben agitación extrema, comportamiento violento irracional acompañado de sudoración profusa, fuerza extraordinaria más allá de sus características físicas e impermeabilidad al dolor (a veces llamado "delirio excitado"), o que requieren un encuentro físico prolongado con múltiples oficiales para ser controlados, pueden tener un mayor riesgo de muerte súbita. Las llamadas que involucren a estas personas deben considerarse emergencias médicas. Los oficiales que sospechen razonablemente que se trata de una emergencia médica deben solicitar asistencia médica lo antes posible y hacer que el personal médico se retire si corresponde.

### **300.7 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

Cuando un supervisor puede responder a un incidente en el que se ha informado una aplicación de fuerza, y el supervisor lo considera apropiado, se espera que el supervisor:

- a) Obtenga los hechos básicos de los oficiales involucrados. En ausencia de una alegación de mala conducta o fuerza excesiva, esto se considerará un contacto de rutina en el curso normal de las funciones.
- b) Asegurarse de que todas las partes lesionadas sean examinadas y tratadas.
- c) Cuando sea posible, obtenga por separado una entrevista grabada con el sujeto sobre el que se aplicó la fuerza. Si esta entrevista se realiza sin que la persona haya renunciado voluntariamente a sus derechos *Miranda*, se aplicará lo siguiente:
  1. El contenido de la entrevista no debe resumirse ni incluirse en ningún cargo penal relacionado.
  2. El hecho de que se realizó una entrevista grabada debe documentarse en el informe/sistema apropiado.
  3. La grabación de la entrevista debe marcarse claramente para su retención hasta que haya expirado todo el potencial de litigio civil.
- d) Una vez que se haya completado cualquier evaluación médica inicial o se hayan prestado los primeros auxilios, asegúrese de que se hayan tomado fotografías de cualquier área que involucre lesiones visibles o quejas de dolor, así como fotografías generales de las áreas ilesas. Estas fotografías deben conservarse hasta que todo potencial de litigio civil haya expirado. Además, el supervisor deberá asegurarse de que la persona lesionada complete y firme una autorización aplicable de divulgación de registros médicos.
- e) Identifique a los testigos que no estén incluidos en los informes relacionados.
- f) Revisar y aprobar todos los reportes relacionados.
- g) Determinar si hay algún indicio de que el sujeto pueda iniciar un litigio civil.
  1. Si hay indicios de un posible litigio civil, el supervisor debe completar y enviar una notificación de un posible reclamo a través de los canales adecuados.
- h) Evaluar las circunstancias que rodearon el incidente e iniciar una investigación administrativa si existe una cuestión de incumplimiento de la política o si por alguna razón puede ser apropiado realizar más investigaciones.

En el caso de que un supervisor no pueda responder a la escena de un incidente que involucre la aplicación de fuerza reportada, se espera que el supervisor complete todos los elementos anteriores como lo permitan las circunstancias.

#### **300.7.1 RESPONSABILIDAD DEL TENIENTE DIVISIONAL**

El Teniente de División revisará cada uso de la fuerza por parte del personal dentro de su mando para garantizar el cumplimiento de esta política y abordar cualquier problema de capacitación.

### **300.8 CAPACITACIÓN**

Los oficiales recibirán capacitación periódica sobre esta política y demostrarán su conocimiento y comprensión.



### 300.9 ANÁLISIS DEL USO DE FUERZA

Al menos una vez al año, el Teniente de la OPS debe preparar un informe de análisis sobre los incidentes de uso de la fuerza. El informe debe presentarse al Jefe de Policía. El informe no debe contener los nombres de agentes, sospechosos o números de caso, y debe incluir:

- a) La identificación de cualquier tendencia en el uso de la fuerza por parte de los miembros.
- b) Recomendaciones de necesidades de capacitación.
- c) Recomendaciones de necesidades de equipamiento.
- d) Recomendaciones de revisión de políticas.